



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 471/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

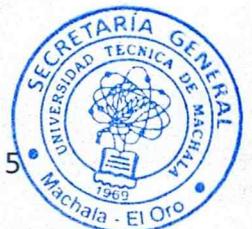
Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 indica que define la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 471/2022

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en sus literales t) y w) establecen como deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad; y, suscribir de manera directa los convenios que no comprometan recursos de la institución previo informe de la Procuraduría General. Para la suscripción de convenios sobre prácticas pre-profesionales, no se requerirá informe jurídico;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0116-OF, de fecha 14 de noviembre de octubre de 2022, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...) En atención a la invitación cursada para el acto de firma del Convenio de colaboración entre Universidad de Panamá y nuestra Alma Mater, con un itinerario previsto con salida el 30 de noviembre y retorno el 03 de diciembre del presente año y considerando:

- *Que, el Reglamento de Régimen Académico (Artículo 43), establece que "La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente, se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales" [...]*
- *Que, en correspondencia a los habilitantes se adjunta una carta de invitación para la firma del CONVENIO, en aras de fortalecer la colaboración interinstitucional entre la Universidad de Panamá y nuestra IES.*
- *Que, como parte de las actividades a realizarse en la estancia se encuentra prevista la participación del señor Rector en la firma del CONVENIO entre la Universidad de Panamá y nuestra IES.*
- *Que, la precitada visita permitirá establecer alianzas estratégicas con instituciones internacionales y nexos de cooperación con la Universidad de Panamá para la realización de actividades académicas, docentes e investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios formativos en todas aquellas áreas de interés recíproco propio de los objetos y funciones de cada IES.*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 471/2022

- *Que, los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, exigen que se promueva la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles.*

Finalmente, remito el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-485-OF, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por la Ingeniera Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Institución, respecto a la certificación de disponibilidad presupuestaria para el pago de viáticos, subsistencias y pasajes al exterior a favor del Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución y el suscrito en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Con base en lo señalado, sugiero se autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para que el Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución y el suscrito en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, realicemos la salida al exterior para atender la invitación cursada por la Universidad de Panamá desde el 30 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, a fin de continuar con el trámite regular ante el H. Consejo Universitario para su aprobación (...)";

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1396-OF, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez Subrogante, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN:

En relación a los antecedentes expuestos para este tipo de eventos, cuyo fin es fortalecer la colaboración interinstitucional, beneficiando a la administración pública a través de convenios que permitirán establecer alianzas estratégicas con instituciones internacionales y nexos de cooperación con la Universidad de Panamá y nuestra IES, para la realización de actividades académicas, docentes e investigativas.

Bajo ese contexto y al existir informe favorable de la Dirección Financiera a través de la certificación de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano considera factible que el Consejo Universitario conceda comisión de servicios con remuneración en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de nuestra Institución, así como al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado en la persona del Dr. Luis Brito Gaona, para participar de la suscripción de un convenio de colaboración en beneficio de ésta Institución de Educación Superior y la Universidad de Panamá, a través de la invitación cursada para su asistencia desde el 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2022 (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0116-OF, de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1396-OF, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano Subrogante de la Universidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 471/2022

Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH con la asesoría de la Procuraduría General consideran que la norma supletoria de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento no contemplan que la comisión de servicios faculta al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades laborales diarias. Ahora bien, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la UTMACH, ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, artículo 28 literales t) y w) del Estatuto institucional; es decir, en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior. Por este motivo,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la salida del país, del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; y, el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Eco. Luis Brito Gaona, PhD., para participar de la suscripción de un convenio de colaboración en beneficio entre Institución de Educación Superior y la Universidad de Panamá, a través de la invitación cursada para su asistencia desde el 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Autorizar que la ejecución de las actividades laborales del Rector; así como, el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, se realicen mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera sitúe el pago de viáticos, subsistencias y pasajes al exterior a favor del Doctor Jhonny Pérez Rodríguez,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 471/2022

Rector de la Institución y al Dr. Luis Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, conforme a la disponibilidad presupuestaria adjunta en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022.

Machala, 16 de noviembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

